



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No. 451

(04 JUL 2025)

Por la cual se realiza la convocatoria pública para la selección de expositores que participaran en el 4° Festival Cultural y Comunitario de la Trucha del Corregimiento norte del Municipio de Fusagasugá.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1080 de 2015, y el Acuerdo Municipal No. 35 del 2016, y el Decreto 433 del 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 7, 87, 70, 71 y 72 establece el acceso, fomento y fortalecimiento a la cultura como un deber del Estado y que será este el encargado de promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
2. Que el artículo 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, menciona que el Estado fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, y establecerá estímulos especiales para promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura".
3. Que en la sentencia C-152 de 1999 la Honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de 1991, constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.
4. Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 aduce como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."
5. Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 1 de 9

mmg



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura" y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.

6. Que el Plan Municipal de Desarrollo Fusagasugá Florece 2024-2028, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 100-02.01-04 DE 2024, Artículo 31 Fusagasugá ciudad cultura cuyo objetivo es "Encastrar a Fusagasugá para ser una ciudad cultural en la que los habitantes puedan gozar de una oferta cultural amplia que permita el acceso efectivo a los derechos culturales de manera inclusiva, fortaleciendo al sector", plantea como meta de producto "Realizar y/o apoyar eventos artísticos y/o culturales dirigidos a la población en general".
7. Que el Concejo Municipal de Fusagasugá en el acuerdo No. 35 de 2016 reglamentó el procedimiento para el funcionamiento del sistema municipal de planeación y presupuesto participativo, estableciendo lineamientos sobre la programación y ejecución de los recursos indicando que la fuente de los recursos financieros con los que cuenta el programa de Presupuesto Participativo son los "Recursos Propios de Libre Destinación del Municipio".
8. Que, de acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal determinará en cada vigencia la partida presupuestal que se asignará al programa "Implementación del Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo", teniendo en cuenta que debe corresponder a la suma de 1450 SMLM, distribuidos para cada una de las comunas y corregimientos.
9. Que el artículo 28 del Decreto 433 del 2020, "por medio del cual reglamentan los procesos del acuerdo 35 del 2016 en relación con el Sistema Municipal de Planeación y presupuesto participativo", indica que en los primeros 15 días del mes de mayo de cada año, la Secretaría de Planeación distribuirá la partida presupuestal aprobada en el acuerdo municipal, anteriormente mencionado, teniendo en cuenta los diferentes parámetros para identificar las necesidades básicas insatisfechas de cada comuna y corregimiento expresado en el porcentaje. Esta partida presupuestal deberá ser utilizada para proyectos no estratégicos según lo establecido en el Artículo 37 del Acuerdo Municipal 35 de 2016.
10. Que según la Resolución 50-3.4-046 del 15 de mayo de 2024, "por medio de la cual se distribuyen los recursos del Sistema de Planeación y presupuesto participativo en las comunas y corregimientos del municipio de Fusagasugá, para ser incorporados y ejecutados en la vigencia 2025", indica en su Artículo Primero: "Adoptar la metodología establecida y aprobada por el Comité de Planeación y Presupuesto Participativo en el Acta No. 001 del 11 de abril de 2024, la Distribución de los recursos se realizará de acuerdo al análisis de los datos de la plataforma del SISBEN correspondientes al NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas)."
11. Que en el artículo tercero de la misma resolución se distribuye la partida correspondiente al Presupuesto Participativo para cada comuna y corregimiento, de acuerdo con la metodología establecida por el Comité de Planeación y Presupuesto Participativo, indicando que para el año 2025 al Corregimiento Norte se le asigna el **9,07%**, de los cuales se destinarán **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS Mcte (\$40.800.000)**, a la entrega de estímulos en el marco de la convocatoria pública que da origen a la presente resolución, denominada **4.º Festival Cultural Comunitario Gastronómico y de la Trucha del Corregimiento Norte del Municipio de Fusagasugá**.
12. Que de acuerdo con el acta de reunión No. 5 del 14 de abril de 2025, el Consejo de Planeación del Corregimiento Norte aprueba la continuidad del 4º Festival Cultural Comunitario Gastronómico y de la Trucha del Corregimiento norte del municipio de Fusagasugá para la vigencia 2025.
13. Que el evento denominado "4º Festival Gastronómico, Cultural y Comunitario de la Trucha

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211
Página 2 de 9

mmg



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

del Corregimiento Norte del Municipio de Fusagasugá" se ha consolidado como una tradición cultural significativa para la dinamización económica y social del territorio, promoviendo la participación comunitaria a través de una muestra de productos gastronómicos, expresiones culturales y artesanales. Este festival incentiva el emprendimiento local, genera oportunidades laborales, estimula la creatividad culinaria mediante concursos que reconocen el trabajo de los criadores de trucha, y facilita espacios de encuentro e intercambio de saberes entre generaciones.

En mérito de lo anterior el alcalde del Municipio de Fusagasugá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Declarar abierta la convocatoria pública para la selección de los expositores que participaran en el 4° Festival Cultural Comunitario Gastronómico y de la Trucha del Corregimiento Norte del Municipio de Fusagasugá", estableciendo los lineamientos de, inscripción, evaluación y premiación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Participantes. La presente convocatoria está dirigida a:

1. Personas naturales, mayores de dieciocho (18) años, con residencia en el corregimiento norte del municipio de Fusagasugá.
2. Personas jurídicas con sede, residencia en el corregimiento norte del Municipio de Fusagasugá durante mínimo el último año.
3. Grupos constituidos, entendido como la unión de dos (2) o más personas naturales, con domicilio en el corregimiento norte del Municipio de Fusagasugá durante el último año.

ARTÍCULO TERCERO. Participantes excluidos. No podrán participar en la presente convocatoria:

1. Personas naturales, personas jurídicas y/o grupos constituidos conformado por personas naturales menores de dieciocho (18) años.
2. Personas naturales o grupos constituidos por personas naturales que no tengan domicilio o trabajo cultural gastronómico del dulce desarrollado en el corregimiento norte del Municipio de Fusagasugá.
3. Personas jurídicas que no tengan como sede, domicilio y trabajo cultural gastronómico del dulce desarrollado en el corregimiento norte y en el Municipio de Fusagasugá, durante el último año y que su representante no resida en Fusagasugá.
4. Personas jurídicas de carácter público.
5. Personas naturales, personas jurídicas o grupos constituidos conformados por personas naturales que se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia.
6. Personas naturales, personas jurídicas o grupos constituidos conformados por personas naturales que directa e indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria.
7. Personas naturales, personas jurídicas o grupos constituidos conformados por personas naturales cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta de segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con los colaboradores y servidores

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 3 de 9



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

públicos de los niveles directivos y administrativos de la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.

8. Personas que tengan la condición de servidor público o sea contratista del Municipio de Fusagasugá.
9. Los jurados de las convocatorias, ni a título personal, ni como integrante de una persona jurídica, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
10. Personas naturales, personas jurídicas y/o grupos constituidos que hayan incumplido en versiones anteriores de las convocatorias establecidas por la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como requisitos de participación para en la presente convocatoria pública los siguientes:

Las personas interesadas deberán enviar al correo electrónico consejocopianorte@gmail.com los siguientes documentos según aplique.

A. Personas Naturales:

1. Cédula de Ciudadanía debidamente escaneada por ambas caras.
2. Registro Único Tributario (RUT). Donde se evidencie el domicilio en el Municipio de Fusagasugá, con fecha de generación no mayor a un mes y marca de agua "CERTIFICADO". No se aceptará documento en trámite, borrador o suspendido.
3. Propuesta de participación acorde con la categoría y teniendo en cuenta los criterios de calificación expuestos en la presente resolución.

B. Personas Jurídicas:

1. Cédula de ciudadanía debidamente escaneada del representante legal de la organización cultural.
2. Registro Único Tributario (RUT). Donde se evidencie el domicilio en el Municipio de Fusagasugá, con fecha de generación no mayor a un mes y marca de agua "CERTIFICADO". No se aceptará documento en trámite, borrador o suspendido.
3. Certificado de existencia y representación legal debidamente renovado para el año 2025.
4. Propuesta de participación acorde con la categoría y teniendo en cuenta los criterios de calificación expuestos en la presente resolución.

PARAGRAFO. El proponente que no presente la totalidad de los documentos requeridos en esta convocatoria no podrá recibir el estímulo.

ARTÍCULO QUINTO. Categorías. los interesados deberán aplicar a una de las siguientes categorías:

A. Gastronomía Tradicional

El proponente debe ser capaz de

1. Convocar y lograr la participación de al menos 8 empresas gastronómicas.

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalcidadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 4 de 9

Handwritten signature



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

2. Orientar al expositor para el establecimiento del stand de calidad y atractivo.
3. Establecer acuerdos con los empresarios para el manejo de precios coherentes con la oferta.
4. Organizar los diferentes concursos como: el plato más tradicional; el plato con mayor uso de materias primas, producidos en el corregimiento con trazabilidad de los productos.
5. Proporcionar los premios para los concursos tanto por compra o por donación.
6. Antes del evento, durante y posterior al mismo se debe tener contacto permanente con los expositores que permita identificar el nivel de ventas y atender las necesidades y expectativas que presenten.
7. Garantizar que los expositores seleccionados cumplan con los siguientes requisitos: caracterización en la oficina de Turismo, en la secretaria de desarrollo económico y productividad, carnet de manipulación de alimentos, el concepto médico y aptitudinal de alimentos; y asistencia y participación en las capacitaciones.

B. Gastronomía variada

El proponente debe ser capaz de:

1. Convocar y lograr la participación de al menos 16 emprendedores en gastronomía variada (Dulces y postres, comidas rápidas) y al menos 1 por vereda.
2. Orientar al expositor para el establecimiento del stand de calidad y atractivo.
3. Establecer acuerdos con los expositores para el manejo de precios coherentes con la oferta.
4. Organizar los diferentes concursos como: La oferta innovadora de productos; productos de mayor utilización de materias primas producidas en el corregimiento con trazabilidad de los productos.
5. Proporcionar los premios para los concursos tanto por compra o donación.
6. Antes del evento, durante y posterior al mismo se debe tener contacto permanente con los expositores que permita identificar el nivel de ventas y atender las necesidades y expectativas que presenten.
7. Entregar un estímulo en efectivo de \$250.000 para cada emprendedor y garantizar el transporte de ida y regreso desde su sede al festival.
8. Garantizar que los expositores seleccionados cumplan con los siguientes requisitos: caracterización en la oficina de Turismo, en la secretaria de desarrollo económico y productividad, carnet de manipulación de alimentos.

C. Gastronomía de la trucha:

El proponente debe ser capaz de:

1. Convocar y lograr la participación de al menos 6 empresas gastronómicas de la trucha y 2 comercializadores de Trucha.
2. Orientar al expositor para el establecimiento del stand de calidad y atractivo.

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 5 de 9

Oliver



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

3. Establecer acuerdos con los empresarios para el manejo de precios coherentes con la oferta.
4. Organizar los diferentes concursos como: la trucha Dorada; el deshuese de trucha por equipos.
5. Se debe hacer la concertación con las piscícolas para la proveeduría de las truchas para los concursos.
6. Proporcionar los premios para los concursos tanto por compra o por donación.
7. Antes del evento, durante y posterior al mismo se debe tener contacto permanente con los expositores que permita identificar el nivel de ventas y atender las necesidades y expectativas que presenten.
8. Garantizar que los expositores seleccionados cumplan con los requisitos de caracterización en la oficina de Turismo, en la secretaria de desarrollo económico y productividad, carnet de manipulación de alimentos.

D. Presentaciones de artes escénicas:

El proponente debe ser capaz de:

1. Mantener fuerte relación y coordinación con el coordinador de programa para la presentación de los artistas.
2. Convocar y lograr la participación de al menos 4 artistas entre individuales y grupales sean pagos y/o por gestión.
3. Orientar al artista para tener claro el momento de su presentación acompañando su selección del performans.
4. Garantizar que los expositores seleccionados cumplan con los siguientes requisitos: caracterización en la oficina de Turismo, en la secretaria de desarrollo económico y productividad.

E. Viveristas

El proponente debe ser capaz de:

1. Convocar y lograr la participación de al menos 4 empresas viveristas.
2. Orientar al expositor para el establecimiento del stand de calidad y atractivo.
3. Establecer acuerdos con los empresarios para el manejo de precios coherentes con la oferta.
4. Organizar los diferentes concursos como: La mejor exhibición de plantas; la planta más exótica; el stand con mayor variedad de plantas.
5. Proporcionar los premios para los concursos tanto por compra o donación.
6. Antes del evento, durante y posterior al mismo se debe tener contacto permanente con los expositores que permita identificar el nivel de ventas y atender las necesidades y expectativas que presenten.

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211
Página 6 de 9



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

7. Garantizar que los expositores seleccionados cumplan con los requisitos de caracterización en la oficina de Turismo, en la secretaria de desarrollo económico y productividad, registro ICA o en proceso soportado.

ARTÍCULO SEXTO. Proceso de inscripción. Para postularse en las distintas categorías del festival, los participantes deberán enviar el formulario y documentos mencionados en el Artículo Cuarto, según aplique, al correo electrónico consejocoplanorte@gmail.com con copia a convocatorias.cultura@fusagasugacundinamarca.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO. Cronograma. Para el desarrollo de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes fechas:

Etapa del proceso	Fecha
Apertura de la convocatoria.	Con la publicación de la presente resolución
Entrega de propuestas en el correo dispuesto para tal fin	Desde la apertura de la convocatoria hasta el 14 de julio de 2025
Evaluación de propuestas	15 al 16 de julio de 2025
Publicación listado de ganadores	17 de julio de 2025
Recepción de documentos administrativos para la expedición de la resolución para el pago de estímulos.	18 al 21 de julio de 2025
Realización del 4º Festival Cultural Comunitario Gastronómico y de la Trucha del Corregimiento Norte del Municipio de Fusagasugá	16 al 17 de agosto de 2025

ARTÍCULO OCTAVO. Criterios de selección. Los criterios de selección para cada una de las categorías en el marco del 4º Festival Gastronómico, Cultural y Comunitario de la Trucha del Corregimiento Norte del Municipio de Fusagasugá, son los siguientes:

Criterio de calificación	Puntaje
Presentación de la propuesta	40
Conocimiento sobre los saberes de la categoría	30
Experiencia en la implementación en este tipo de categorías	30

PARAGRAFO PRIMERO: El puntaje máximo de evaluación será de 100 puntos, y solo podrán ser considerados ganadores aquellos proponentes cuya puntuación sea superior a 65 puntos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El jurado evaluador será nombrado por el Consejo Comunitario Corregimental de Planeación y estará conformado por:

- Un empresario del corregimiento Norte
- Un ciudadano de la comunidad.

J. Quintero

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211
Página 7 de 9



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

- El presidente del consejo comunitario corregimental de planeación del corregimiento Norte

PARÁGRAFO TERCERO. El fallo del Comité Evaluador será inapelable.

ARTÍCULO NOVENO. Incentivos: la entrega de los incentivos se entregará de acuerdo con lo siguiente:

CANTIDAD DE GANADORES	CATEGORIA	MONTO ESTIMULO
1	Gastronomía tradicional	\$ 8.800.000
1	Gastronomía Variada	\$ 9.000.000
1	Gastronomía de la trucha	\$ 9.000.000
1	Presentaciones Artísticas	\$ 7.500.000
1	Viveristas	\$ 6.500.000

ARTÍCULO DECIMO. Derechos de los ganadores. Los ganadores tienen los siguientes derechos:

- Recibir los recursos económicos otorgados según la categoría en la cual se postula la propuesta ganadora, en montos y condiciones expresadas en la presente Resolución
- Ser beneficiario de las acciones de divulgación de la Secretaría de Cultura dentro del proceso de ejecución de la propuesta.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Deberes de los ganadores. Son deberes de los ganadores de la presente convocatoria pública:

- Ejecutar totalmente el proyecto de conformidad con la propuesta presentada y aceptada en los tiempos establecidos con los recursos del estímulo recibido.
- Atender las indicaciones y solicitudes de información del comité organizador y de la Secretaría de Cultura de Fusagasugá para el proceso administrativo y de circulación.
- Realizar las actividades que la Secretaría de Cultura de Fusagasugá requiera para el desembolso de los recursos.

PARAGRAFO PRIMERO. Los artistas seleccionados a partir de la presente convocatoria autorizan a la Administración Municipal, para el uso y tratamiento de sus datos, así como de los productos artísticos allegados con las propuestas respectivas, para que puedan ser difundidos, circulados y divulgados, siempre y cuando lo anterior ocurra en el marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el Municipio.

PARAGRAFO SEGUNDO. La Secretaría de Cultura no se hace responsable de reclamos de terceros relacionados con la gestión de los derechos morales y de los derechos patrimoniales de obras musicales comunicadas de manera pública en esta convocatoria.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Desembolso. Los ganadores deberán entregar los siguientes documentos en físico en la Secretaría de Cultura ubicada en la Carrera 3 N° 12 – 32 Casona Quinta Coburgo, dentro de las fechas indicadas en el cronograma de la presente resolución.

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 81 81 – Fax: 886 81 86
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211
Página 8 de 9



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

- Cuenta de cobro.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ganador.
- Registro Único Tributario (RUT) del ganador con fecha de generación no mayor a un mes y marca de agua "CERTIFICADO".
- Certificación bancaria del ganador con fecha de generación no mayor a un mes y en estado ACTIVO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá - Cundinamarca, a los

04 JUL 2025

WILLIAM GARCÍA FAYAD
Alcalde

HUGO PADILLA NARVÁEZ
Secretario de Cultura

GESTIÓN DOCUMENTAL

Acción	Nombre y Cargo	Rúbrica	Fecha de Rúbrica
Elaboró	Luisa María Rodríguez Contratista Secretaría de Cultura		25-06-2025
Revisó	Daniel Leonardo Basto Contratista Secretaría de Cultura		25-06-2025
Revisó	Hugo Padilla Narváez Secretario de Cultura		25-06-2025
Revisó	Sonia Smith Niño Suarez Secretaría Jurídica		26-06-25
Revisó y Aprobó	Gilberto Pedraza Velásquez Secretario de Gabinete		02/Julio/25

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
atencionalcidudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211
Página 9 de 9